



CIV 11955/2008/2/RH2

Nattes Madueño, Alberto Carlos y otro c/  
Trenes de Buenos Aires S.A. y otros s/  
daños y perjuicios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Nattes Madueño, Alberto Carlos y otro c/ Trenes de Buenos Aires S.A. y otros s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese, líbrese oficio al Estado Nacional - Ministerio de Economía y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en conocimiento la actuación de su abogado y archívese la queja.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional, parte demandada**, representado por el **Dr. Matías Adrián Ríos**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala D**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Civil n° 21**.